



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Disminución Cuota Alimentaria
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2019 00470-00**
Demandante: Carlos Andrés Jiménez Delgado
Demandado: Mónica Alexandra Montoya Montoya

1. Como quiera que el abogado en amparo de pobreza nombrado a la demandada, aceptó el cargo encomendado y le fue remitido el expediente electrónico desde el 24 de agosto de 2021 y a la fecha ya se agotó el término de traslado sin que hubiere presentado memorial alguno al Despacho, se tiene por contestada la demanda en los términos presentados por la demandada a folio 24 del expediente.
2. Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el

✓ **DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2021, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.



Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones (artículo 173 Código General del Proceso).

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones (artículo 173 Código General del Proceso).

PRUEBAS DE OFICIO

A. INTERROGATORIO: El demandante y la demandada absolverán el interrogatorio que les realizará el Despacho.

B. DOCUMENTAL:



- El demandante y la demandada en atención a la carga dinámica de la prueba Art. 167 inc. 2° del CGP, deberán aportar Certificado Laboral y Colillas de la última fecha de pago.
- La demandada deberá aportar una relación detallada de los gastos mensuales actuales de su hija, y aportará la documentación que lo soporte.
- Ambas partes deberán aportar copia de su declaración de renta si están obligados a llevarla.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Antioquia - Medellin



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**327a38bf57c9a09e56e1348fe1e602cdda9b259642bd28c6aca30972ddff9
5b1**

Documento generado en 20/09/2021 04:10:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>